



tastral, contrato legalizado...). En caso de no ser aún el propietario, aportar ofrecimiento de venta o compromiso de comprarlo.

- Plan de mejora debidamente cumplimentado y firmado.
- Una factura proforma de las inversiones abajo señaladas.
- Modelo de aceptación de compromisos según modelo que se adjunta.

Observaciones:

- Tijera.
- Rellenar todos los apartados del Plan de Mejora.

Por lo que se notifica a Elisa Isabel Pérez Márquez el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0151/09/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081793)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0151/09/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Fernando Morillas García Poblador, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

##### **"RESOLUCIÓN:**

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de apli-



cación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprecian los siguientes:

#### HECHOS:

Primero. Con fecha 29 de octubre de 2009, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 1 de abril de 2011, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 7 de enero de 2012, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 13 de abril de 2012 se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste en el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25:

“Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda...

...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión”.

En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales

#### RESUELVE:

Emitir la correspondiente Resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 17 de abril de 2013. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0292/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081827)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0292/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Montero Vázquez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se aprecian los siguientes

#### **HECHOS**

1. Con fecha 28 de diciembre de 2012 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 21 de febrero de 2013 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 27 de febrero de 2013, ha finalizado el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación solicitada en nuestro Servicio.

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Adminis-